

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Manuel Alcántara.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Manuel Alcántara, para otorgamiento de una subvención, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA.

En Málaga, a ... de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo.

De otra parte, D. Antonio Pedraza Alba, con D.N.I. [REDACTED] Presidente de la Fundación Manuel Alcántara, con C.I.F. [REDACTED], constituida con fecha 19 de octubre de 2007, con domicilio en Avda. Pintor Sorolla, nº 61, Casa de los Chumbos, 29016, Málaga, en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

EXPONEN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

I.- *Que el 19 de mayo de 2008 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración que ha sido prorrogado para las anualidades de 2009 a 2014 firmándose un nuevo convenio en 2015. Ahora se firma un nuevo convenio ajustando la duración y los plazos de justificación.*

II.- *Que el Ayuntamiento pone de manifiesto el interés de colaborar con la Fundación Manuel Alcántara por ser esta la entidad adecuada para fomentar y desarrollar los cauces de cooperación relativa a sus fines.*

III.- *Que la Fundación Manuel Alcántara cuenta entre sus fines fundacionales, de carácter general, la defensa, promoción, divulgación y desarrollo de la obra y legado del escritor D. Manuel Alcántara, velar con el atesoramiento y conservación de sus fondos bibliográficos y divulgar su obra en España y en el extranjero y la defensa, promoción y desarrollo de la literatura, contribuyendo a la dinamización cultural.*

IV.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo prevenido en el artículo 25, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo reconocida como competencia propia, de conformidad con lo recogido en el apartado segundo punto m, la promoción de la cultura.*

Sobre las bases anteriormente expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación consideran de mutuo interés la firma de este Convenio de Colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la participación del Ayuntamiento de Málaga como colaborador de la Fundación Manuel Alcántara, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos, mediante la aportación de una subvención anual para apoyar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La aportación dineraria que realiza el Ayuntamiento de Málaga se destinará en el año 2016, de forma concreta, a la realización del ciclo “Diálogos sobre Literatura en prensa: sala de columnas II”.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA, GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga realizará una aportación económica de 30.000 € a la Fundación Manuel Alcántara, a tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 01.3349.48900, PAM 4085 del presupuesto prorrogado de 2015.

La gestión de la subvención se ajustará a los siguientes extremos:

1.- Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido los gastos de asesoría contable y laboral, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- La Fundación Manuel Alcántara deberá incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

3.- Se prevé expresamente el abono anticipado de la subvención tras la firma del convenio.

4.- El beneficiario deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad anual, es decir antes del día 28 de febrero de 2017, o las sucesivas prórrogas de este convenio en su caso, la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. También podrá presentar la justificación antes si se hubiere finalizado la actividad subvencionada dentro del plazo de duración establecido en el presente convenio.

5.- Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La actividad subvencionada objeto de éste convenio deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 (un año natural).

El presente Convenio puede ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes.

La duración de convenio con sus sucesivas prórrogas no podrá ser superior a tres anualidades.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Serán causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados, o el mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Manuel Alcántara se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etcétera, a la otra parte como “entidad colaboradora”, pudiendo utilizar, así mismo, su denominación y signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte de la forma en que se realizará dicho uso, para que esta exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Málaga.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**POR LA FUNDACIÓN MANUEL
ALCÁNTARA**

Fdo.: Antonio Pedraza Alba”

SEGUNDO.- *Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio”.*

PUNTO N° 3.- Propuesta de adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA. en la modalidad que al efecto se indica en el documento de “información relativa a la adhesión”.

SEGUNDO: Autorizar al Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ecoembalajes España, SA.”.

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria y Bases del Concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: La aprobación de la convocatoria del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2016.”

PUNTO Nº 5.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria y Bases del XXXII Certamen de Malagueñas de Fiestas 2016 “Memorial José María Alonso”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: La aprobación de la convocatoria del XXXII CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA “MEMORIA JOSÉ MARIA ALONSO.”

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil El Corte Inglés S.A., para la celebración en Málaga de actos de promoción de actividades comerciales y festivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la mercantil El Corte Inglés, S.A, para el ejercicio 2016

SEGUNDO.- Delegar en D^a. M^a del Mar Martín Rojo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo. Área de Comercio y Vía Pública, la firma del mencionado convenio.

TERCERO.- Delegar en D^a. M^a del Mar Martín Rojo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo. Área de Comercio y Vía Pública, la aprobación de las actuaciones a desarrollar al amparo del citado Convenio, así como la aprobación de los anexos que recojan los correspondientes acuerdos con la otra parte, que deberán incorporarse al Convenio”.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO N° 7.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Avda. Jorge Silvela n° 82, incluido en el ámbito del PA PD-4 (83) “PERI Ciudad Jardín”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Jorge Silvela n° 82, incluido en el ámbito del PA-PD.4 (83) “PERI Ciudad Jardín” según la documentación fechada el 4 de diciembre de 2015 y Resumen Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2016; de acuerdo con el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 1 de febrero de 2016, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Significar al promotor que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá aportar al expediente acreditación de la representación para actuar en el presente procedimiento, en los términos del art. 32 de la Ley 30/1992, así como certificación o nota simple registral de la parcela objeto del Estudio de Detalle a fin de llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito conforme a lo previsto en el artº 32.1.2ª de la LOUA.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, así como mediante la notificación personalizada a los propietarios registrales y castrales, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, n° 12.*

CUARTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculante ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).*
- 2. A la Junta Municipal del Distrito nº 3 Ciudad Jardín.*
- 3. Al Promotor del expediente.”*

PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el Proyecto JAILHOUSE 1ª Convocatoria de la iniciativa acciones urbanas innovadoras de la Comisión Europea.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el punto nº 8.

PUNTO Nº U-1.- Propuesta relativa al ejercicio de acciones judiciales respecto a la aprobación del Proyecto Básico denominado “Documento de Avance de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil” por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La interposición de recurso contencioso administrativo, a fin de que se anule el Proyecto Básico denominado “Documento de Avance de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil” de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, aprobado con fecha 14 de marzo de 2015 y publicado en el BOJA nº 204, de 20 de octubre de 2015”.

Málaga, 11 de marzo de 2016